BOLETÍN INFORMATIVO 015–2022

EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC22-00000045, RESUELVE ESTABLECER LAS NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O SUS SUSTITUTOS

De acuerdo al primer inciso del artículo 78 de la Ley Orgánica de Discapacidades, las personas con discapacidad, al igual que sus sustitutos, tienen derecho al reintegro del impuesto al valor agregado (IVA) cuando estos adquieran bienes o servicios de primera necesidad o consumo personal.

Serán considerados como sustitutos los representantes legales o los padres de las niñas, niños o adolescentes que tengan una discapacidad igual o superior al 30%, quienes podrán solicitar podrán solicitar la devolución del IVA pagado en la adquisición local de los siguientes bienes o servicios:

a) Bienes y servicios para uso y consumo personal de las personas con discapacidad y/o sus sustitutos;
b) Prótesis para personas con discapacidad auditiva, visual y física;
c) Órtesis;
d) Equipos, medicamentos y elementos necesarios para su rehabilitación;
e) Equipos, maquinarias y útiles de trabajo, especialmente diseñados y adaptados para ser usados por personas con discapacidad;
f) Elementos de ayuda para la accesibilidad, movilidad, cuidado, higiene, autonomía y seguridad;
g) Equipos y material pedagógico especiales para educación, capacitación, deporte y recreación;
h) Elementos y equipos de tecnología de la información, de las comunicaciones y señalización; y,
i) Equipos, maquinarias y toda materia prima que sirva para elaborar productos de uso exclusivo para personas con discapacidad

Monto a reconocer según porcentaje de discapacidad
USD 102 X 60% = USD 61,20
USD 102 X 70% = USD 71,40
USD 102 X 80% = USD 81,60
USD 102 X 100% = USD 102

En tal virtud, para saber más sobre los requisitos a cumplir y su procedimiento, a continuación dejamos el link en el cual podrán visualizar el segundo suplemento del Registro Oficial del día 27 de septiembre del año 2022, en el cual a partir de la página diecinueve consta la resolución con Las Normas que Regulan el Procedimiento y Requisitos para la Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a Personas con Discapacidad o sus Sustitutos:

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoiMTgzMmNlNjgtMzFhYS00NTYzLTgwOWItZWMwYzQ0YjY3M2UxLnBkZiJ9.

Cualquier inquietud relacionada con los trámites, reclamos o en general procesos que Tributec se encuentra patrocinando de todos sus clientes, pueden comunicarse directamente a su asesor de confianza o a nuestra dirección de correo electrónico merivadeneira@tributec.com.ec

El contenido del presente boletín informativo, no representa la opinión de nuestra firma.

CONSORCIO TRIBUTEC
29 de septiembre del año 2022